

4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 23-66-42-18; Fax: (502) 23-66-42-02 Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>8</u> horas con <u>18</u> minutos del día <u>13</u> de marzo de dos mil nueve , en 9 calle 17-43, zona 14 , NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-42-2009 , de fecha diez de marzo de dos mil nueve , dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Desarrollo de Generación
Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas, S. A., por
medio de cédula de notificación que entrego a violana vásquez, quien de enterado SI (X) - NO () firma. DOY FE.
(f) Notificado Losé Luis Joaquín Mateo Mensajero - Notificador (f) Notificador
(i) Nomicado



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

RESOLUCIÓN CNEE-42-2009 Guatemala, 10 de marzo de 2009 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, Decreto 93-96 del Congreso de la República de Guatemala, en su artículo 4, estipula que corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, entre otras funciones, emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento. Así mismo el artículo 8 de la misma Ley, establece que las centrales generadoras con potencia que exceda los cinco megavatios (5 MW) y que para su fin requieran la utilización de bienes del Estado, deberán obtener la respectiva autorización del Ministerio de Energía y Minas, y que la autorización será otorgada mediante Acuerdo, facultando al adjudicatario para la utilización de tales bienes dentro del plazo que le sea concedido.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad dispone en su literal j) que la solicitud para la obtención de las autorizaciones definitivas para plantas de generación hidroeléctrica y geotérmica, transporte y distribución, será presentada por el interesado al Ministerio de Energía y Minas, en original y copia, utilizando formularios que para el efecto preparará dicho Ministerio; para el caso de nuevas instalaciones de transmisión o generación con capacidad mayor a cinco (5) megavatios, el interesado deberá presentar estudios eléctricos que muestren el impacto sobre el Sistema de Transmisión de la obra propuesta, de conformidad con lo establecido en las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte (NEAST), elaboradas por la Comisión.

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley General de Electricidad y su Reglamento, la Comisión Nacional de Energía Eléctrica emitió la Resolución CNEE-28-98, que contiene las Normas de Estudios de Acceso al Sistema de Transporte –NEAST-; normas que fueron creadas con el objetivo de establecer el tipo y contenido de los estudios eléctricos para sistemas de potencia que todo interesado debe presentar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica para toda nueva instalación o ampliación de su infraestructura existente, de generación, transmisión o distribución de energía eléctrica. Las normas

Resolución CNEE-42-2009

Páging 1 de 4

a :- in Macional de Energia Eléctre



4³. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

relacionadas son de aplicación obligatoria para todo interesado en desarrollar obras de generación, transmisión o distribución que impacten sobre el sistema de transmisión existente de energía eléctrica.

CONSIDERANDO:

Que con fecha veintiséis de enero de dos mil nueve, la entidad Desarrollo de Generación Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas, Sociedad Anónima, solicitó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica la aprobación de los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "Caparjá", a efecto de iniciar el trámite ante el Ministerio de Energía y Minas en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Electricidad en el artículo 4 y en la literal j) del mismo artículo para la obtención de la autorización definitiva del proyecto de generación ya identificado; dicho proyecto se encuentra ubicado en Aldea Caparjá, Camotán, del departamento de Chiquimula, y tiene previsto iniciar operaciones en diciembre del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Normas y Estudios Eléctricos de la División de Proyectos Estratégicos de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, mediante dictamen técnico identificado como GTPN-DictamenEE-71 de fecha dos de marzo de dos mil nueve, después de la revisión de los estudios eléctricos presentados por la entidad interesada, emitió opinión indicando que no hay inconveniente técnico para que los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico "Caparjá", de la entidad Desarrollo de Generación Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas, Sociedad Anónima, puedan ser aprobados. Así mismo, la Gerencia Jurídica de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, por medio del dictamen identificado como GJ-Dictamen-1839, de fecha cinco de marzo de dos mil nueve, recomendó aprobar los estudios eléctricos del proyecto hidroeléctrico ya identificado.

PORTANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento,

RESUELVE:

 Aprobar los Estudios Eléctricos del proyecto hidroeléctrico denominado "Caparjá", presentados a esta Comisión por la entidad Desarrollo de Generación Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas,

Resolución CNEE-42-2009

Página 2 de 4

Comisión Nacional de Erferena Para



4º, AV, 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2366-4218 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2366-4202

Sociedad Anónima, para su presentación ante el Ministerio de Energía y Minas. Dicho proyecto consiste en:

- 1.1 Tres unidades de generación con potencia de 19 MW cada una, para generar una potencia total de 57 MW, cada unidad generadora contará con un transformador elevador con tensiones de 69/13.8 kV y potencia de 25 MVA.
- 1.2 La conexión del proyecto al Sistema Nacional Interconectado se prevé en la barra de la Subestación del proyecto Hidroeléctrico El Orégano en 69 kV, mediante una línea de aproximadamente 22.22 km de longitud.
- 1.3 Un transformador de potencia, ubicado en la subestación de la Hidroeléctrica El Orégano, con una capacidad de 75 MVA y voltajes de transformación de 138/69 kV.

El proyecto hidroeléctrico "Caparjá", se encuentra ubicado en Aldea Caparjá, municipio de Camotán, del departamento de Chiquimula y tiene programada su entrada en operación en el segundo semestre del año dos mil once.

- 2. La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, es para que la entidad Desarrollo de Generación Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas, Sociedad Anónima, presente su solicitud de autorización respectiva ante el Ministerio de Energía y Minas, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.
- La aprobación de los estudios eléctricos que por medio de esta resolución se otorga, en ningún momento confiere derecho alguno al solicitante para la utilización de Recursos Hídricos.
- 4. Para efectos de la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte del proyecto relacionado, en el caso que el Ministerio de Energía y Minas otorgue la autorización definitiva para la planta de generación hidroeléctrica, la entidad Desarrollo de Generación Eléctrica y Manejo de Recursos Naturales Las Tres Niñas, Sociedad Anónima, deberá:

Resolución CNEE-42-2009

Página 3 de 4

Comisión Nacional de Energía Eléctrica (



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX, (502) 2366-4218 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.gt</u> FAX (502) 2366-4202

- a) Elaborar los estudios eléctricos de conformidad con lo indicado en las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-.
- b) Atender las observaciones indicadas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, el Administrador del Mercado Mayorista y el transportista involucrado, que resulten como consecuencia del procedimiento correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-

Ches

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford

Presidente

Ingeniero Enrique Moller Hernández

Director

Ingeniéro César Augusto Fernández Fernández

Director